

Dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	: REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	: GUSTAVO ADOLFO TORO MARTÍNEZ
Demandada	: ERIKA RAQUEL BLANQUISETT HERRERA
Radicación	: 631904089002202200001-00

Atendiendo a la calidad de promiscuo del juzgado que resolverá el presente asunto y la disponibilidad de la agenda, se fija el día **5 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.**, para adelantar audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se requiere desde ya a las partes interesadas, testigos y apoderados el uso de un correo electrónico de Microsoft (Outlook o Hotmail), para evitar inconvenientes por incompatibilidad al momento de la audiencia; quince (15) minutos antes de su inicio, les llegará el link para que se unan a la sala virtual.

Para la realización de la audiencia arriba citada se previene a las partes que la inasistencia injustificada¹ del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; y, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso; y, a la parte o apoderado que no concorra a la misma se le impondrá multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.²

Las órdenes emitidas mediante auto calendado el 30 de noviembre de 2022, quedan incólumes.

Notifíquese.



Escaneado con CamScanner

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Jueza

¹ Artículo 372-4 C.G.P.

² Artículo 218 C.G.P.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL 17 DE MAYO DE 2023 DE 2022.